

# POLÍTICA DE INVERSIONES INCLIVA

## 1. INTRODUCCIÓN

La reputación de prestigio y excelencia científica de INCLIVA que se viene construyendo desde su origen responde a una labor colectiva diaria que se debe proteger por todas las personas que forman parte del proyecto.

INCLIVA, como Fundación e Instituto de Investigación Sanitaria, se adhiere a los estándares más altos de transparencia, honestidad y responsabilidad.

El código de conducta de la Fundación INCLIVA, en adelante, la "Fundación" o "INCLIVA" para la realización de inversiones financieras temporales expresa el compromiso de la Fundación con la adecuada selección de sus inversiones financieras temporales, valorando la seguridad, liquidez y rentabilidad que ofrecen las distintas posibilidades de inversión. Este compromiso es, además, exigencia del artículo 16 de la Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana, que establece que corresponde al patronato "administrar los bienes y derechos que integran el patrimonio de la fundación, manteniendo plenamente el rendimiento y utilidad de los mismos, conforme a los criterios económico-financieros de un buen gestor".

Por ello se hace necesario, en el caso del manejo de fondos económicos que se destinan a inversiones, regular y establecer un marco de acción general así que definir las responsabilidades para la realización de dichas inversiones.

## 2. MARCO NORMATIVO

Esta política tiene como referencia legal:

Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, Disposición Adicional Quinta.

Acuerdo de 20 de febrero de 2019, del Consejo de la Comisión Nacional de Mercado de Valores, por el que se aprueba el código de conducta relativo a las inversiones de las entidades sin ánimo de lucro. BOE 05/03/2019.

Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.

Ley 8/1998, de 9 de diciembre, de Fundaciones de la Comunidad Valenciana

Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones

### 3. OBJETIVO

El objetivo de la política de inversiones es contar con un instrumento que defina la estrategia de inversiones de la Fundación dentro de ciertos parámetros de riesgo, así como cumplir las limitaciones y mejores prácticas existentes en este terreno para Fundaciones y entidades sin ánimo de lucro.

Con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en las normas citadas y regular la política de inversiones financieras, el Patronato de la Fundación ha decidido aprobar el siguiente código de conducta (en adelante, el "Código").

### 4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

La Fundación cuenta con la dotación fundacional, además obtiene los ingresos de contratos de prestación de servicios, de subvenciones, aportaciones y donaciones destinados a hacer frente a los proyectos que lleva a cabo, y que permiten desarrollar su actividad fundacional.

El presente Código es aplicable a las inversiones financieras temporales que la Fundación realice tanto de la dotación fundacional, como el resto de activos recibidos en tanto no se apliquen a los proyectos a los que van destinados.

A los efectos del presente Código, se considerarán inversiones financieras temporales cualesquiera inversiones en instrumentos financieros de los recogidos en el Anexo de instrumentos financieros de la Ley del Mercado de Valores, al que se remite su artículo 2.

### 5. MEDIOS Y ORGANIZACIÓN

La Fundación contará con medios humanos y materiales y con sistemas para la selección y gestión de sus inversiones en instrumentos financieros que sean adecuados y proporcionados al volumen y naturaleza de las inversiones que realice o pretenda realizar.

El Patronato designa al Director Gerente como responsable de las inversiones financieras de la Fundación, con las finalidades de supervisar la selección de inversiones, velar por el cumplimiento de este Código y elaborar el informe que anualmente deberá remitirse al Protectorado sobre el cumplimiento del mismo.

Además, se constituirá un Comité de Inversiones integrado por un mínimo de tres miembros, siendo uno de ellos el Director Gerente, y al menos dos contarán con los conocimientos técnicos y experiencia suficientes para la función desarrollada, que deberá

reunirse regularmente, como mínimo cuatro veces al año y cuya misión consistirá en asistir al responsable de las inversiones financieras en la selección de aquellas que sean aptas de acuerdo con lo previsto en el presente Código. El Director Gerente, en tanto que responsable de las inversiones financieras, ostentará la condición de presidente del Comité. El comité podrá solicitar el asesoramiento profesional externo por terceros que ofrezcan garantías de competencia profesional e independencia y que no estén afectados por conflictos de interés.

## **6. PRINCIPIOS DE SELECCIÓN DE LAS INVERSIONES**

Para la selección de las inversiones de la Fundación en instrumentos financieros se valorará la seguridad, liquidez y rentabilidad que ofrezcan las distintas posibilidades de inversión, vigilando que exista el necesario equilibrio entre estos tres objetivos y atendiendo a las condiciones del mercado en el momento de la contratación, para lo que se tendrán en cuenta los siguientes principios:

### **PRINCIPIO DE COHERENCIA**

La estrategia de inversión deberá ser coherente con el perfil y la duración de las obligaciones asumidas por la institución y con las previsiones de tesorería.

### **PRINCIPIO DE LÍQUIDEZ**

Como regla general, se invertirá en instrumentos financieros suficientemente líquidos. Todas las inversiones financieras de la Fundación se realizarán en mercados secundarios organizados de países integrantes de la Unión Europea que garanticen la liquidez de las inversiones. Se deberá tener en cuenta la profundidad del mercado de los valores o instrumentos financieros en los que se invierta considerando el volumen de contratación habitual. La Fundación mantendrá en todo momento un coeficiente de liquidez, en cuentas corrientes o depósitos a la vista, por un importe equivalente al 10% del total de las inversiones financieras.

### **PRINCIPIO DE DIVERSIFICACIÓN**

La Fundación diversificará los riesgos correspondientes a sus inversiones, seleccionando una cartera compuesta por una pluralidad de activos no correlacionados entre sí, de distintos emisores y con diferentes características desde el punto de vista de su riesgo.

### **PRINCIPIO DE PRESERVACIÓN DEL CAPITAL**

La política de inversión dará prioridad a la preservación del capital. La política de inversiones de la Fundación no debe ser especulativa y, en consecuencia, las operaciones no se diseñarán para obtener plusvalías con las fluctuaciones de los mercados a corto plazo ni se realizarán con endeudamiento. Los productos financieros contratados por la Fundación deben tener como contraparte a emisores pertenecientes a países de la OCDE y con una calificación de riesgo crediticio nunca inferior a BBB- o Baa3, salvo emisiones del Estado español, que podrán ser contratadas en todo caso.

## INVERSIÓN SOCIALMENTE RESPONSABLE

Se favorecerá la inversión en emisores que cumplan con elevados estándares ambientales, sociales y de buen gobierno, integrando criterios ESG(1) en el proceso de análisis y toma de decisiones.

### 7. TIPO DE INVERSIONES

#### Inversiones a corto y medio plazo

Las inversiones a corto y medio plazo son aquellos fondos susceptibles de aplicación en la labor de la Fundación en un horizonte temporal de 2 a 5 años.

#### Inversiones a largo plazo

Se entienden como inversiones a largo plazo aquellos fondos susceptibles de inversión en horizontes temporales superiores a 5 años.

Dado que el horizonte temporal es de muy largo plazo, se podrán considerar instrumentos de mayor volatilidad que en el corto plazo. El objetivo es la obtención de una rentabilidad razonable preservando el principal. Debe tenerse en cuenta el impacto de la volatilidad en la Cuenta de Reservas de la Fundación.

*(1) En sus siglas en inglés, criterios en materia medioambiental, social y de gobierno (Environmental, Social and Governance), que caracterizan las inversiones sostenibles, éticas y responsables, y que son utilizados por los inversores en los mercados de capitales para evaluar el impacto social y ético de los activos financieros.*

## 8. MATERIALIZACIÓN DE LAS INVERSIONES

La Fundación podrá materializar sus inversiones en los productos que se indican a continuación:

Deuda Pública, en la que se incluyen bonos del Estado, obligaciones del Estado, pagarés del Tesoro, letras del Tesoro y cualquier emisión de títulos de renta fija cuyo emisor sea un Gobierno.

Depósitos bancarios y operaciones de adquisición temporal de activos, incluyendo los depósitos en entidades financieras y las adquisiciones temporales de activos con estas entidades.

Participaciones en Fondos de Inversión en activos del Mercado Monetario, Fondos de Inversión de Renta Fija y Fondos de Inversión Mobiliaria. No se tomarán participaciones en fondos de inversión que inviertan parte de su cartera en renta variable.

Todos los productos financieros contratados por la Fundación estarán denominados en euros como criterio general.

Cualquier otro título no mencionado anteriormente no podrá ser contratado sin la autorización expresa del Patronato.

El proceso de inversión estará supeditado en todo momento a la preservación del buen nombre y reputación de la Fundación INCLIVA y su Patronato

## 9. SUPERVISIÓN, SEGUIMIENTO Y REPORTING

### Informe Anual

El Director Gerente y el Comité de Inversiones en su caso, elabora y presenta al Patronato un informe anual detallado y claro acerca del grado de cumplimiento de los principios y recomendaciones contenidos en el “Código de Conducta CNMV”.

El informe especificará, en su caso, qué operaciones realizadas se han separado de las recomendaciones contenidas en el “Código de Conducta CNMV” y explicar las razones por las que no se hayan seguido.

Una vez aprobado, el informe anual será depositado en el Protectorado de Fundaciones y puesto a disposición del público en general, mediante su publicación en su página de red.

### Función de control interno

La Política de Inversiones será supervisada de forma continua para verificar su cumplimiento y que existe en todo momento un sistema adecuado de registro y documentación y de custodia de las operaciones y de las inversiones en los términos que establezca el Patronato de acuerdo con lo establecido en el Código de Conducta CNMV.

#### **10. OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS**

Para garantizar el principio de transparencia esta política será de conocimiento público y estará publicada en la página Web de INCLIVA.

Esta política fue aprobada en el Patronato de fecha 20 de diciembre de 2022.

La periodicidad de su revisión será bienal, a no ser que el Patronato, la Junta de Gobierno o la Dirección soliciten una revisión con antelación.